MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA



R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes

RESOLUCIÓN I.M. Nº 110/2022

POR LA CUAL SE RECONOCE AL COMITÉ DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY. -

Zanja Pytã,12 de agosto de 2022.-

VISTO:

La reunión del Comité de Control Interno del MECIP en fecha 12 de agosto de 2022, en la que se analizaron los resultados de la Encuesta de Percepción de Acuerdos y Compromisos éticos realizados a los funcionarios de la Municipalidad de Zanja Pyta; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a la mejora continua, según las conclusiones presentadas por el Equipo Técnico MECIP y la Coordinación, que arrojo una valoración DEFICIENTE de las prácticas éticas en la Municipalidad de Zanja Pyta, frente a lo que pretende el modelo MECIP.

Que, los presentes miembros del Comité de Control Interno, resolvieron como primera medida la conformación de un Comité de Ética que sea integrado por los jefes de las diferentes áreas de la Institución Municipal.

Que, a fin de implementar eficientemente el MECIP, es necesario asegurar un ambiente de gestión donde las prácticas de los valores éticos se constituyan en la principal garantía de integridad y transparencia.

Que, la Resolución C.G.R. Nº 425/08 "Establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para la Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

Que, el Acta de Compromiso para la Implementación del MECIP en la Municipalidad de Zanja Pyta, según Resolución I.M N° 99/2022 de fecha 26/07/2022 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, en la Municipalidad de Zanja Pyta".

Que la Ley N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL, en su artículo 51, de los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, en sus ítems a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) constituye atribución del Intendente

promulgar las Ordenanzas y Deschigiones gumplidas y restau

Paris

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA



Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes

su caso, vetarlas; d) Establecer y Reglamentar la Organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; t) Efectuar las demás actividades Administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones Municipales.

POR TANTO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZANJA PYTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1°: RECONOCER, al Comité de Ética de la Municipalidad de Zanja Pyta, cuyos integrantes son los siguientes:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREAS	C.I.N°
Gerente de Ética	Edgar Augusto Prieto Morinigo	Asesoría Jurídica	3.612.220
Líder de Ética	Liliana Paniagua Agusti	Caja	4.909.216
Miembros	Alva Duarte Ramírez	Transito	3.023.852
	Carolina Esquivel	Transito	5.983.824
	Marta Beatriz Martínez Espinola	Recepción	4,392,903
	Alicia Galeano de Ferreira	Liquidación	796.007
	Vitalina Núñez Cueto	Recepción	3.963.938

Artículo 2°: ESTABLECER, las principales funciones del Comité de Ética, las cuales son:

- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.

 Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo formador de Formadores en Ética.

4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Ética.

- 5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento
- Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente. Líder y el Equipo de Ética.
- Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.

Artículo 3°: ESTABLECER, que el Comité de Ética deberá reunirse como mínimo una vez al mes y podrá contar con quórum para sesionar con la mitad, más uno de sus miembros. -

4°: ESTABLECER, que el Gerente de Ética debe cumplir con las siguientes

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA



Milciades Olmedo c/ Carretera Internacional Telefax: 0986-621278 0976-405060

Correo Electrónico: municipalidadzanjapyta2021@gmail.com

R.U.C.: 80071876-3

Misión: Institución municipal responsable de promover la agricultura y ganadería, fomentar el comercio en general; para mejorar la calidad de vida de los habitantes

- 1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- 2. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- 3. Coordinar las actividades del Equipo MECIP para implantar la Gestión Ética en la Municipalidad.
- Promover, junto con el Equipo MECIP, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la Municipalidad.
- 5. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras instituciones).
- 6. Convocar y presidir las reuniones del Equipo MECIP.

Artículo 5°: ESTABLECER, que el Líder de Ética debe cumplir con las siguientes funciones:

- 1. Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Formador de Formadores y de Alto Desempeño en Ética.
- 2. Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento con apoyo del Gerente y del Comité de Ética.
- 3. Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo MECIP.
- 4. Ser el conducto regular entre el Equipo MECIP y el Gerente de Ética.
- 5. Participar de las reuniones del Comité de Ética.

Artículo 6°: DISPONER, la vigencia de la presente resolución a partir de su firma.

Artículo 7°: COMUNICAR, a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido

archivar. -

G. Anibal Install alle Olive

SECRETARIO GENERAL

NTEMPENTE MUNICIPA